



**DEJESE SIN EFECTO DECRETO
EXENTO N° 6187, DE FECHA 14.08.17/Y
RECTIFICA RUT COMODATO Y
DECRETO SEDE COMUNITARIA J.V. EL
MANZANAL.**

DECRETO EXENTO N° 009175 /

LA UNION..... 15 NOV 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.418 Sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias; en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

El acuerdo N° 1068 de fecha 25 de octubre de 2016, adoptado en sesión ordinaria del Concejo Municipal.

El contrato de comodato de fecha 24 de noviembre de 2016, suscrito entre la Illustre Municipalidad de La Unión, el comodante y la junta de vecinos El Manzanal, el comodatario.

El decreto exento N° 7665, de fecha 24 de noviembre de 2016, y la copia de la credencial del Servicio de Impuestos Internos de la Junta de Vecinos N° 6 El Manzanal.

Que por error involuntario se transcribió de manera equivocada el RUT de la organización.

Que por error involuntario se transcribió de manera equivocada el considerando del decreto exento N° 6187, de fecha 14 de agosto de 2017.

La necesidad de formalizar el acto administrativo.

DECRETO:

1. **DEJÉSE** sin efecto el Decreto Exento N° 6187, de fecha 14 de agosto de 2017, donde rectifica Rut del comodato y decreto sede comunitaria Junta de Vecinos N° 6 El Manzanal.

2. **RECTIFÍCASE** contrato de comodato de inmueble suscrito entre la Illustre Municipalidad de La Unión y la Junta de Vecinos N° 6 El Manzanal, de fecha 24 de noviembre de 2016 y el Decreto Exento N° 7665 de fecha 24 de noviembre de 2016, en todas sus partes donde dice "RUT N° 65.450.900-1", debe decir "RUT N° 56.069.910-7".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


MONICA DÍAZ OJEDA
SECRETARIA MUNICIPAL


ALDO RODRIGO PINUER SOLIS
ALCALDE

ARPS/MDO/chs.

Distribución:

- Alcaldía.
- DIDECO.
- Org. Comunitarias.
- Archivo.



**APRUEBA COMODATO / SEDE
COMUNITARIA DE LA JUNTA DE
VECINOS EL MANZANAL**

DECRETO EXENTO N° 007665

LA UNION, 24 NOV 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.418 Sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias; en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

El acuerdo N° 1068 de fecha 25 de octubre de 2016, adoptado en sesión ordinaria del Concejo Municipal.

El contrato de comodato de fecha 24 de noviembre de 2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Unión, el comodante y la junta de vecinos El Manzanal, el comodatario.

La necesidad de formalizar el acto administrativo.

DECRETO:

1. APRUEBESE el contrato de comodato del inmueble ubicado en población Alcalde Carlos Vogel, comuna de La Unión, entregado a la junta de vecinos El Manzanal, Personalidad Jurídica vigente rol único tributario número 65.450.900-1 por un periodo de 5 años a contar de la fecha de contrato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE


MONICA DIAZ OJEDA
SECRETARIA MUNICIPAL


JAVIER PARRA SOLIS
ALCALDE (S)

JEPS/MDO/chs.

Distribución:

- Alcaldía.
- DIDECO.
- Junta de vecino El Manzanal.
- Archivo.

CONTRATO DE COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE LA UNION

A

JUNTA DE VECINOS EL MANZANAL

En La Unión República de Chile, a 24 de noviembre del año dos mil dieciséis, comparecen, por una parte la **Ilustre Municipalidad de La Unión**, persona jurídica de derecho público, Rol Unico Tributario número sesenta y nueve millones doscientos mil ochocientos guión seis, representada legalmente por su representante legalmente por su Alcalde (S) don **JAVIER EDUARDO PARRA SOLÍS**, chileno, cédula nacional de identidad número domiciliadas para estos efectos en calle Arturo Prat número seiscientos ochenta, La Unión, en adelante "**el comodante**" y por otra, **LA JUNTA DE VECINOS EL MANZANAL**, rol único tributario número sesenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta mil novecientos guión uno, organización de carácter territorial, con personalidad Jurídica Vigente, representada legalmente por su Presidente, don **SATURNINO PRIETO CÁRCAMO**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número ambos con domicilio para estos efectos, en el sector de el Manzanal, comuna de La Unión, en adelante "**la comodataria**", ambos mayores de edad quienes han acreditado sus identidades con sus cédulas de identidad respectivas y exponen:

PRIMERO : La Ilustre Municipalidad de La Unión es dueña del inmueble ubicado en la ciudad de La Unión, Comuna del mismo nombre, que corresponde al **AREA DE EQUIPAMIENTO**, del Plano de Loteo de la **POBLACIÓN "ALCALDE CARLOS VOGEL"**, agregado al final del **Registro de Propiedad** de este Conservador, del año **mil novecientos noventa y nueve**, con el número **ciento seis**.- Según Anexo de Certificado de Recepción Definitiva que más adelante se señala, el inmueble tiene una **superficie de cuatrocientos ochenta y cuatro coma noventa y dos metros cuadrados** y deslinda: **NORTE**, en veinte coma noventa y seis metros aprox., con pasaje Darío Ampuero Llancán; **SUR**, en quince coma ochenta y ocho metros aprox., con calle Pedro Moretti R.; **PONIENTE**, en

diecinueve coma cincuenta y siete metros aprox., y tres coma cero cero metros aprox., (ochavo) con pasaje Darío Ampuero LLancán; **ORIENTE**, en treinta y dos coma cuarenta y cuatro metros aprox., con terreno para multicancha.- El título de dominio rola inscrito a favor del comodante a fojas **NOVECIENTOS TREINTA Y DOS** bajo el número **MIL SETENTA Y SIETE** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión, correspondiente al año dos mil dieciséis. Para los efectos del pago del impuesto territorial, la propiedad figura con el Rol de Avalúo número cuatrocientos veintisiete guión uno, de la comuna de La Unión. En dicho inmueble la Ilustre Municipalidad de La Unión construyó una Sede Social.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de La Unión, representada por su alcalde (S) don Javier Eduardo Parra Solis, entrega en comodato gratuito a **LA JUNTA DE VECINOS EL MANZANAL**, representada legalmente por su presidente, don Saturnino Prieto Cárcamo, quien acepta para su representada, el inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento.

TERCERO: El comodato se pacta a partir de la fecha de hoy y tendrá una duración de **CINCO AÑOS**. La comodataria deberá restituir el inmueble en la forma que se recibe, sin perjuicio de las mejoras introducidas en él, las que podrán ser retiradas por la comodataria sin detrimento del inmueble al término del comodato.

CUARTO: Al término del plazo estipulado o si se hubiere terminado anticipadamente, por infracción a las prohibiciones contempladas en la **Cláusula Sexta**, la comodataria deberá hacer abandono de la propiedad haciendo entrega de la misma a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN** o a la entidad que a esa fecha la sustituya o represente, en el mismo estado en que fuera recibida, habida consideración de desgaste natural por el uso y el paso del tiempo y de las mejoras en ella introducidas.-

QUINTO: La entrega de la propiedad anteriormente señalada y materia del presente convenio se hace con esta fecha y en el estado en que se encuentra.

SEXTO: La comodataria, se obliga a cuidar el inmueble facilitado en este acto, junto a las demás instalaciones y construcciones de que La Ilustre Municipalidad de La Unión es propietaria, sea que se encuentren construidas o se construyan en lo futuro. Sin perjuicio de lo anterior, la comodataria se obliga: **Uno.-** A usar y gozar del inmueble materia del presente convenio, como un buen padre de familia, respondiendo hasta por la culpa leve en el cuidado del bien raíz.- **Dos.-** A destinar el bien raíz materia del presente convenio, exclusivamente a actividades que le son propias hacia el correcto cumplimiento de sus fines y objetivos, cualquier otro destino hará caducar de pleno derecho el presente convenio. Esta condición se considera esencial para la celebración del presente comodato.- **Tres.-** Mantener la propiedad en buen estado de conservación, evitando deterioros por actos de vandalismo y delincuenciales, y por consiguiente, los gastos de cuidado, mantención, limpieza, pago de energía eléctrica, agua y otros en que incurra la comodataria serán de su exclusivo cargo y responsabilidad. Del mismo modo, si en algún momento el inmueble estuviere afecto al pago de contribuciones, éstas serán de cargo de la comodataria.- **Cuatro:** Queda expresamente prohibido transferir a cualquier título el presente convenio, o a ceder el todo o parte del uso del inmueble, ni cobrar por su uso, ni arrendarlo, prometerlo vender, sanearlo u otros medios con los cuales se pierda el uso y goce, o atente contra la nuda propiedad del comodante.- **Cinco.-** A no desarrollar actividades de proselitismo político y sindicales.

SEPTIMO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes señaladas o la transgresión de cualquiera de las prohibiciones establecidas o el hecho de que el comodatario se disuelva legalmente o pierda su personalidad jurídica por cualquier causa, dará derecho a La Ilustre Municipalidad de La Unión a poner término al contrato en cualquier momento, sin que deba indemnizar de ninguna forma a la comodataria, y sin derecho a ulterior reclamo por parte de este, en cuyo

caso, se le concederá el plazo de sesenta días para hacer entrega material de la propiedad.-

OCTAVO: La comodataria no podrá efectuar transformaciones, y/o mejoras en el inmueble materia del presente convenio, sin autorización previa, expresa y por escrito de parte de **La Ilustre Municipalidad de La Unión.**

Toda transformación o mejora efectuada de acuerdo a lo expresado en el inciso anterior, pasará a formar parte del inmueble y no podrán ser retiradas al término del convenio. De igual forma, toda reparación que ejecute la comodataria quedará a beneficio del inmueble materia del presente convenio.

NOVENO: La supervisión del buen cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Unión y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMO PRIMERO: El otorgamiento del presente Comodato fue aprobado por el Concejo Comunal mediante **Acuerdo número mil sesenta y ocho del veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis**, adoptado en sesión ordinaria de esa misma fecha, según consta en certificado extendido en el mes de enero de 2016, por la Sra. Secretaria Municipal doña Mónica Vanessa Díaz Ojeda.

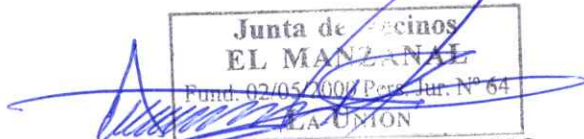
DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del comodatario y los restantes en poder de **La Ilustre Municipalidad de La Unión.**

PERSONERIAS

La personería de la Sr. Javier Eduardo Parra Solís para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de La Unión, consta del Decreto Alcaldicio Exento N° 3947 del 08 de julio de 2015 que no se inserta por ser conocido de las partes y estimarse innecesario.

La personería de don Saturnino Prieto Cárcamo para representar a **La Junta de Vecinos el Manzanal**, constan de los Certificado de Personalidad Jurídica y de Directorio Vigente emitidos por la Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de La Unión, con fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y estimarse innecesario.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman junto al Sra. Secretaria Municipal quien actúa en calidad de ministro de fe.


Junta de Vecinos
EL MANZANAL
Fund. 02/05/2007 Pers. Jur. N° 64
LA UNIÓN

SATURNINO PRIETO CARCAMO
P.P. JUNTA DE VECINOS
EL MANZANAL




JAVIER PARRA SOLIS
ALCALDE (S)



MONICA DIAZ OJEDA
SECRETARIA MUNICIPAL

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

Sii

Utilice **Sii.cl**. Es más fácil, rápido y seguro.

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.



FECHA EMISIÓN 17/11/2015

N° DE SERIE: 20150536922

En caso de extravío, devolver esta tarjeta a la Unidad del Sii más cercana.

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

JUNTA DE VECINOS EL MANZANAL

DIA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)

DARIO AMPUERO S/N
LA UNIÓN

RUT
56.069.910-7

Sii



560699107

Por razones técnicas, el Sii podrá, eventualmente, abreviar la Razón Social de esta tarjeta.

CERTIFICADO

La Secretaria Municipal Subrogante que suscribe, rectifica el N° 65.450.900-1 que aparece como Rol Único Tributario de la **Junta de vecinos de "El Manzanal"**, en el contrato de Comodato y Decreto Exento N° 7665, ambos de fecha 24 de noviembre de 2016, siendo el correspondiente el **N° 56.069.910-7**.

En La Unión, a cuatro días del mes de julio del año 2017, se extiende el presente certificado, para ser presentado en la postulación al Fondo Social Presidente de La Republica. -



Maria Isabel Frías Teppa
MARIA ISABEL FRÍAS TEPPA
SECRETARIA MUNICIPAL (S) LA UNIÓN

La Unión, 04 de julio de 2017.-